



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22
de la Admón. Postal Nacional

Año CXVIII No. 35896
Edición de 8 páginas

Bogotá, D. E. miércoles 2 de diciembre de 1981

Dirigido por la Secretaria General
del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 62 DE 1981 (noviembre 13)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abre un crédito adicional en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal de 1981 (Ministerio de Obras Públicas y Transporte), por \$ 627.123.000.00.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Vigencia Fiscal de 1981, en la cantidad de seiscientos veintisiete millones ciento veintitrés mil pesos (\$ 627.123.000.00) moneda corriente, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 52 de julio 24 de 1981, se incorpora así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Recursos de Capital.

CAPITULO XIII

Recursos del Crédito.

a) Recursos del Crédito Interno.

Numeral 108. Emisión de Títulos de Deuda Pública Nacional —Deuda Interna— denominados "Bonos Parque Simón Bolívar"	\$ 627.123.000
Suma el Recurso	627.123.000

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrese el siguiente crédito adicional en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal de 1981, así:

PRESUPUESTO DE INVERSION

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO 23

Fondo de Inmuebles Nacionales.

PROGRAMA 2104

Inmuebles, Parques y Monumentos.

Inversión Indirecta.

Recurso: Crédito Interno. Emisión Bonos Parque Simón Bolívar.	
Artículo 6904. Parques y monumentos nacionales	\$ 627.123.000
41-352. Proyecto 7. Construcción de un parque popular en la zona El Salitre de Bogotá, D. E., destinado a honrar la memoria del Libertador Simón Bolívar \$ 627.123.000.	
Suma el Crédito	\$ 627.123.000

Artículo 3º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO DAJER CHADID

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

J. AURELIO IRAGORRI HORMAZA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ernesto Tarazona Solano

República de Colombia. — Gobierno Nacional. — Bogotá, D. E., noviembre 13 de 1981.

Publíquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,

Javier Fernández Riva

LEY 63 DE 1981 (noviembre 13)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1981 (Congreso Nacional, Departamento Nacional de Planeación y Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Agricultura), por \$ 1.591.795.374.36; se efectúan unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1981 (Departamento Nacional de Planeación y Ministerios de Justicia, Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional), por \$ 86.269.133.07.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1981, en la cantidad de un mil quinientos noventa y un millones setecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos (\$ 1.591.795.374.36) moneda corriente, que con base en los Certificados de Disponibilidad números:

33 de junio 1º de 1981, por valor de \$ 29.108.992.78; 35 de junio 12 de 1981, por valor de \$ 9.865.200; 36 de junio 12 de 1981, por valor de \$ 100.000.000; 37 de junio 12 de 1981, por valor de \$ 484.521.286.21; 38 de junio 12 de 1981, por valor de \$ 89.595.451.74; 39 de junio 12 de 1981, por valor de \$ 470.972.570.27; 43 de junio 12 de 1981, por valor de \$ 87.586.776.86; 44 de junio 24 de 1981, por valor de \$ 5.000.000; 47 de julio 24 de 1981, por valor de \$ 79.766.815.99; 48 de julio 24 de 1981, por valor de \$ 11.564.790.51 y 49 de julio 24 de 1981, por valor de \$ 223.813.490, expedidos por el Contralor General de la República, los cuales se incorporan así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos no tributarios.

2. Rentas contractuales.

CAPITULO XI

c) Otros recursos.

Numeral 101. Recuperación Cartera de los subpréstamos otorgados por el Banco de la República con fondos del préstamo de apoyo institucional, según contrato de fideicomiso, celebrado en julio 12 de 1975, entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República (Certificado de Disponibilidad número 44 de 1981)	5.000.000.00
--	--------------

CAPITULO XII

Recursos del Balance del Tesoro.

Numeral 104. Consignación en la Tesorería General de la República como depósitos aplicables a rentas —recursos no apropiados— (Certificado de Disponibilidad número 33 de 1981)	29.108.992.78
---	---------------

Recursos de capital.

CAPITULO XIII

Recursos del crédito.

b) Recursos del crédito externo.

Numeral 144A. Equivalente en pesos del producto del préstamo Gobierno Nacional-BIRF 849/CO, utilizable por el Incora y el Himat	9.865.200.00
Numeral 144B. Equivalente en pesos del producto del Convenio Colombia-Holanda, de mayo 2 de 1979, utilizable por Courabá	87.586.776.86

Numeral 144C. Equivalente en pesos del producto del préstamo Gobierno Nacional-BID 365/SF-CO, utilizable por la C.V.C.	100.000.000.00
Numeral 144D. Equivalente en pesos del producto del préstamo Gobierno Nacional-BIRF 1624/CO, utilizable por el Fondo Aeronáutico Nacional	\$ 223.813.490.00

Numeral 153A. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1979, provenientes de recursos del préstamo Gobierno Nacional-BIRF 1624/CO, con destino al Fondo Aeronáutico Nacional	484.521.286.21
---	----------------

Numeral 153B. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1979, provenientes de recursos del préstamo Gobierno Nacional-BID 520/SF-CO, para financiar el Programa Pidubuen	470.972.570.27
--	----------------

Numeral 158. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1978, provenientes de recursos del préstamo Gobierno Nacional-BID 520/SF-CO, para financiar el Programa Pidubuen	89.595.451.74
---	---------------

Numeral 159. Recursos no utilizados provenientes del Convenio Colombia-Holanda, de mayo 12 de 1977 (Inravisión - implementación de su sistema de radio y televisión educativa); incorporados al Presupuesto Nacional mediante Decreto número 927 de 1978, con destino al Instituto Colombiano de Energía Eléctrica (ICEL)	20.086.312.55
---	---------------

Numeral 161. Mayor valor en pesos, generado por la diferencia en las tasas de cambio utilizadas para la incorporación de F.H. 4.0 millones, asignación al ICEL proveniente del Convenio Colombo-Holandés, de diciembre 29 de 1977. Utilizable por el ICEL	11.564.790.51
---	---------------

Suman los recursos

Artículo 2º Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábrese los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1981, así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Congreso Nacional.

CAPITULO 2

Cámara de Representantes.

Gastos generales.

Claves: 111 42 12.	
Artículo 0021. Viáticos y gastos de viaje	26.000.000.00
Claves: 111 48 12.	
Artículo 0023. Gastos imprevistos	3.108.992.78
Total créditos Congreso Nacional	\$ 29.108.992.78
Suman los créditos Presupuesto de Funcionamiento	\$ 29.108.992.78

PRESUPUESTO DE INVERSION

Departamento Nacional de Planeación.

CAPITULO 26

Corporación Autónoma Regional del Cauca.

Inversión indirecta.

Recurso: Crédito externo BID-520/SF-CO.	
Artículo 5042. Servicios públicos	151.781.081.69
Claves: 41 363.	
Proyecto 2.	
Acueducto y alcantarillado	1.937.880.03
Proyecto 3.	
Electrificación	11.822.228.00

Proyecto 4.	
Acueducto, alcantarillado y energía eléctrica ... \$	138.020.973.66
Artículo 5043. Infraestructura vial ...	98.341.679.52
Claves: 41 273.	
Proyecto 2.	
Vías y terminal de buses ...	98.341.679.52
Artículo 5044. Desarrollo de industrias locales ...	117.028.174.30
Claves: 41 262.	
Proyecto 2.	
Promoción industrial ...	117.028.174.30
Artículo 5045. Educación ...	71.608.557.12
Claves: 41 318.	
Proyecto 2:	
Dotación física y entrenamiento del personal de los centros docentes ...	71.608.557.12
Artículo 5048. Control de alimentos ...	39.994.499.72
Claves: 41 263.	
Proyecto 2.	
Mercadeo de viveres ...	39.994.499.72
Artículo 5048A. Unidades habitacionales ...	81.814.029.66
Claves: 41 362.	
Proyecto 1.	
Urbanización y vivienda ...	81.814.029.66
Total créditos Departamento Nacional de Planeación ... \$	
	560.568.022.01

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 5

Dirección General de Crédito Público.

Programa 2304.

Infraestructura física de salubridad.

Inversión indirecta.

Recurso: Ordinario.

Claves: 41 254.	
Artículo 5690P. Para entregar al Insfopal con destino al proyecto de ampliación del acueducto y alcantarillado del Municipio de Monquirá (Boyacá), según lo establecido en el acuerdo administrativo, celebrado entre los Gobiernos de Colombia y Canadá y el Insfopal, el 6 de marzo de 1979, relativo a la asignación al Insfopal de los recursos locales generados por el préstamo de apoyo institucional conferido al Gobierno Nacional por el Gobierno del Canadá ...	5.000.000.00

Programa 3603.

Subtransmisión y distribución de energía.

Inversión indirecta.

Recurso: Crédito externo. Convenio Colombo-holandés de mayo 12 de 1977.

Claves: 41 252.	
Artículo 5690Q. Para entregar al Instituto Colombiano de Energía Eléctrica (ICEL), en calidad de aporte, para financiar un programa de redes de transmisión y distribución —Plan Chocó— ...	79.766.815.99

Recurso: Crédito externo. Convenio Colombo-holandés de diciembre 29 de 1977.

Claves: 41 252.	
Artículo 5690R. Para entregar al ICEL, en calidad de aporte para financiar el proyecto de suministro de energía eléctrica para pequeñas poblaciones en el Departamento del Chocó ...	11.564.790.51

Programa 3807.

Transporte aéreo.

Inversión indirecta.

Recurso: Crédito externo BIRF 1624/CO.	
Artículo 5680. Para entregar en calidad de préstamo al Fondo Aeronáutico Nacional para obras de desarrollo aeronáutico ...	708.334.776.21

Claves: 41 275.	
Proyecto 7.	
Obras civiles ... \$	424.185.596.24
Proyecto 8.	
Equipos e instalación ...	226.598.028.00
Proyecto 9.	
Asistencia técnica y capacitación ...	33.424.960.00
Proyecto 10.	
Servicio de consultoría e ingeniería ...	24.126.191.97

Programa 5108.

Plan de Desarrollo de Urabá.

Inversión indirecta.

Recurso: Crédito externo. Convenio Colombia-Holanda, de mayo 2 de 1979.

Claves: 41 440.	
Artículo 5690B. Para entregar a la Corporación Regional de Desarrollo de Urabá (Corpourabá), con destino a su plan de inversiones ...	87.586.776.86

Programa 5111.

Plan de Acción Urbano y Regional de la Costa Pacífica de Nariño y Cauca.

Inversión indirecta.

Recurso: Crédito externo. BID 635/SF-CO.

Artículo 5690. Contrapartida del programa cofinanciado con el BID ...	100.000.000.00
---	----------------

Claves: 41 361.

Proyecto 1.	
Obras de rehabilitación y reconstrucción. Transferir a la C.V.C. ...	24.500.000.00
Proyecto 2.	
Obras nuevas y ampliaciones. Transferir a la C.V.C. ...	75.500.000.00
Suman los créditos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ... \$	
	992.253.159.57

Ministerio de Agricultura.

CAPITULO 22

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Programa 4102.

Otras inversiones no clasificables previamente.

Inversión indirecta.

Recurso: Crédito externo. BIRF 849/CO.

Claves: 41 440.	
Artículo 5888B. Incora. Proyecto Atlántico. BIRF 849/CO ...	1.690.100.00

CAPITULO 24

Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras.

Programa 4102.

Otras inversiones no clasificables previamente.

Inversión indirecta.

Recurso: Crédito externo. BIRF 849/CO.

Claves: 41 440.	
Artículo 5917A. Himat. Proyecto Atlántico BIRF 849/CO ...	8.175.100.00

Suman los créditos Ministerio de Agricultura ... \$	9.865.200.00
---	--------------

Total crédito Presupuesto de Inversión \$	1.562.686.381.58
---	------------------

Total créditos adicionales Funcionamiento e Inversión ... \$	1.591.795.374.36
--	------------------

Artículo 3º Efectúanse los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1981:

CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Departamento Nacional de Planeación.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

Claves: 114 3 11.	
Artículo 0152. Gastos de representación ...	87.133.07

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 9

Superintendencia Bancaria.

Servicios personales.

Claves: 112 13 11.	
Artículo 1410. Subsidio de alimentación \$	180.000.00
Claves: 112 17 11.	
Artículo 1414. Honorarios ...	120.000.00

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 3

Dirección General de Administración e Inspección.

Transferencias.

Claves: 312 80 21.	
Artículo 2621. Nuevas concentraciones de desarrollo rural ...	1.000.000.00

Claves: 313 80 21.	
Artículo 2647. Gastos de funcionamiento planteles educación media nacional en zonas fronterizas ...	2.750.000.00

CAPITULO 12

Educación en territorios misionales por contrato.

Transferencias.

Claves: 312 80 21.	
Artículo 2744. FER de Arauca ...	4.010.000.00

Subordinado 11.	
Sostenimiento de internados ...	2.600.000.00

Subordinado 13.	
Mantenimiento y seguros ...	660.000.00

Subordinado 14.	
Restaurantes escolares ...	750.000.00

Claves: 312 80 21.	
Artículo 2745. FER de Caquetá ...	4.200.000.00

Subordinado 10.	
Sostenimiento escuelas ...	4.000.000.00

Subordinado 11.	
Sostenimiento internados ...	200.000.00

Ministerio de Justicia.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Gastos generales.

Claves: 122 40 12.	
Artículo 1322. Comunicaciones y transporte ...	9.000.000.00

CAPITULO 2

Dirección Administración Sistema Penitenciario.

Gastos generales.

Claves: 124 35 12.	
Artículo 1317. Compra de equipo ...	8.354.000.00

Claves: 124 36 12.	
Artículo 1318. Materiales y suministros ...	2.600.000.00

Claves: 124 39 12.	
Artículo 1321. Servicios públicos ...	5.000.000.00

Claves: 124 42 12.	
Artículo 1324. Viáticos y gastos de viaje ...	2.000.000.00

Claves: 124 60 12.	
Artículo 1327. Transporte de presos ...	1.000.000.00

CAPITULO 3

Medicina Legal e Investigaciones Forenses.

Gastos generales.

Claves: 122 35 12.	
Artículo 1317. Compra de equipo ...	4.978.000.00

CAPITULO 5

Asistencia Administrativa de la Rama Jurisdiccional.

Gastos generales.

Claves: 122 39 12.	
Artículo 1321. Servicios públicos ...	600.000.00

Claves: 122 40 12.	
Artículo 1322. Comunicaciones y transportes ...	300.000.00

Claves: 122 41 12.	
Artículo 1323. Arrendamientos ...	90.000.00

Suman los contracréditos Presupuesto de Funcionamiento ... \$	46.269.133.07
---	---------------

PRESUPUESTO DE INVERSION	
Ministerio de Justicia.	
CAPITULO 22	
Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.	
Programa 1302.	
Desarrollo y Administración de la Justicia.	
Inversión indirecta.	
Recurso: Ordinario.	
Artículo 5553. Construcción, dotación y reparación de cárceles.	
Claves: 41 124.	
Proyecto 1.	
Cárcel Distrito Judicial de Medellín (Bellavista)	2.000.000.00
Proyecto 2.	
Rionegro, Antioquia	2.000.000.00
Proyecto 3.	
Chiquinquirá, Boyacá	1.000.000.00
Proyecto 7.	
Villavicencio, Meta	1.500.000.00
Proyecto 8.	
Colonia Penal de Acacias, Meta	2.500.000.00
Proyecto 9.	
Penitenciaria Nacional de Ibagué	1.300.000.00
Proyecto 10.	
Cárcel de Buga, Valle	2.000.000.00
Proyecto 11.	
Cárcel de Buenaventura (Circuito)	1.560.000.00
Proyecto 12.	
Florencia, Caquetá	3.000.000.00
Proyecto 13.	
Anexo Siquiátrico de La Picota (Bogotá)	5.000.000.00
Proyecto 14.	
Bolívar, Cauca	540.000.00
Proyecto 15.	
Reclusión de Mujeres de Cali	700.000.00
Proyecto 16.	
Cárcel de Sincelajo (Distrito)	1.500.000.00
Proyecto 19.	
Casas Fiscales	5.000.000.00
Proyecto 21.	
Penitenciaria de Tunja, Boyacá-Barne	1.300.000.00
Proyecto 22.	
Cartagena, Bolívar	1.000.000.00
Proyecto 23.	
Cárcel de Puerto Boyacá	1.300.000.00
Proyecto 24.	
Cárcel de Barrancabermeja	2.500.000.00
Proyecto 25.	
Penitenciaria Central de Colombia La Picota	300.000.00
Proyecto 26.	
Reclusión de Mujeres de Bucaramanga	2.500.000.00
Proyecto 29.	
Cárcel de Marinilla, Antioquia	1.000.000.00
Proyecto 30.	
Cárcel del Motorista, construcción, Popayán	500.000.00
Suman los contracréditos Presupuesto de Inversión	40.000.000.00
Total Contracréditos	86.269.133.07

Artículo 4º Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia:

CREDITOS	
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Departamento Nacional de Planeación.	
CAPITULO 1	
Dirección Superior, Servicios personales.	
Claves: 114 34 11.	
Artículo 0161A. Pago de vigencias expiradas por servicios personales	78.311.07
Gastos generales.	
Claves: 114 60 12.	
Artículo 0170A. Pago de vigencias expiradas por gastos generales	8.822.00

Ministerio de Justicia.	
CAPITULO 1	
Dirección Superior, Servicios personales.	
Claves: 122 2 11.	
Artículo 1301. Sueldos del personal de nómina	1.800.000.00
Claves: 122 3 11.	
Artículo 1302. Gastos de representación	287.200.00
Claves: 122 4 11.	
Artículo 1302A. Prima técnica	131.000.00
Claves: 122 7 11.	
Artículo 1305. Horas extras y días feriados	280.000.00
Claves: 122 8 11.	
Artículo 1306. Prima de vacaciones ...	115.600.00
Claves: 122 10 11.	
Artículo 1308. Prima de servicio	106.800.00
Claves: 122 11 11.	
Artículo 1309. Prima de navidad	241.600.00
Claves: 122 13 11.	
Artículo 1311. Subsidio de alimentación	164.000.00
Claves: 122 15 11.	
Artículo 1313. Auxilio de transporte ...	198.000.00
Claves: 122 18 11.	
Artículo 1316. Remuneración servicios técnicos	80.000.00
Transferencias.	
Claves: 372 61 21.	
Artículo 1328. Fondo Nacional de Ahorro	2.573.000.00
CAPITULO 2	
Dirección Administración Sistema Penitenciario.	
Servicios personales.	
Claves: 124 2 11.	
Artículo 1301. Sueldos del personal de nómina	10.776.400.00
Claves: 124 8 11.	
Artículo 1306. Prima de vacaciones ...	608.800.00
Claves: 124 10 11.	
Artículo 1308. Prima de servicio	584.400.00
Claves: 124 11 11.	
Artículo 1309. Prima de navidad	1.268.400.00
Claves: 124 13 11.	
Artículo 1311. Subsidio de alimentación	1.350.800.00
Claves: 124 15 11.	
Artículo 1313. Auxilio de transporte ...	2.406.800.00
CAPITULO 3	
Medicina Legal e Investigaciones Forenses.	
Servicios personales.	
Claves: 122 2 11.	
Artículo 1301. Sueldos del personal de nómina	6.996.000.00
Claves: 122 8 11.	
Artículo 1306. Prima de vacaciones ...	315.200.00
Claves: 122 10 11.	
Artículo 1308. Prima de servicio	302.800.00
Claves: 122 11 11.	
Artículo 1309. Prima de navidad	656.800.00
Claves: 122 13 11.	
Artículo 1311. Subsidio de alimentación ..	40.800.00
Claves: 122 15 11.	
Artículo 1313. Auxilio de transporte ...	81.600.00
CAPITULO 4	
Comisarias Nacionales de Policía.	
Servicios personales.	
Claves: 123 2 11.	
Artículo 1301. Sueldos del personal de nómina	1.628.000.00
Claves: 123 8 11.	
Artículo 1306. Prima de vacaciones ...	75.600.00
Claves: 123 10 11.	
Artículo 1308. Prima de servicio	72.400.00
Claves: 123 11 11.	
Artículo 1309. Prima de navidad	157.200.00
Claves: 123 13 11.	
Artículo 1311. Subsidio de alimentación	54.800.00
Claves: 123 15 11.	
Artículo 1313. Auxilio de transporte ...	21.200.00
CAPITULO 5	
Asistencia Administrativa de la Rama Jurisdiccional.	
Servicios personales.	
Claves: 122 2 11.	
Artículo 1301. Sueldos del personal de nómina	431.200.00

Claves: 122 8 11.	
Artículo 1306. Prima de vacaciones .. \$	20.400.00
Claves: 122 10 11.	
Artículo 1308. Prima de servicio	20.000.00
Claves: 122 11 11.	
Artículo 1309. Prima de navidad	42.800.00
Claves: 122 13 11.	
Artículo 1311. Subsidio de alimentación	13.200.00
Claves: 122 15 11.	
Artículo 1313. Auxilio de transporte ...	19.200.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
CAPITULO 9	
Superintendencia Bancaria.	
Gastos generales.	
Claves: 112 60 12.	
Artículo 1429A. Pago de vigencias expiradas	300.000.00
Ministerio de Educación Nacional.	
CAPITULO 2	
Administración Superior, Servicios personales.	
Claves: 311 17 11.	
Artículo 2564A. Honorarios	200.000.00
CAPITULO 3	
Dirección General de Administración e Inspección.	
Servicios personales.	
Claves: 311 34 11.	
Artículo 2567A. Pago de vigencias expiradas	5.388.094.00
Gastos generales.	
Claves: 311 60 12.	
Artículo 2576A. Pago de vigencias expiradas	761.850.00
CAPITULO 5	
Dirección General de Servicios Administrativos.	
Servicios personales.	
Claves: 311 34 11.	
Artículo 2567A. Pago de vigencias expiradas	1.100.000.00
Gastos generales.	
Claves: 311 60 11.	
Artículo 2576A. Pago de vigencias expiradas	4.510.056.00
Suman los créditos Presupuesto de Funcionamiento	46.269.133.07

PRESUPUESTO DE INVERSION	
Ministerio de Justicia.	
CAPITULO 22	
Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.	
Programa 1302.	
Desarrollo y Administración de la Justicia.	
Inversión indirecta.	
Recurso: Ordinario.	
Artículo 5553. Construcción, dotación y reparación de cárceles.	
Claves: 41 124.	
Proyecto 31.	
Cárcel de Neiva	15.000.000.00
Proyecto 32.	
Penitenciaria de Cúcuta	10.000.000.00
Proyecto 33.	
Cárcel de Barranquilla, El Bosque ...	15.000.000.00
Suman los créditos Presupuesto de Inversión	40.000.000.00
Total créditos	86.269.133.07

Artículo 5º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO DAJER CHADID

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

J. AURELIO IRAGORRI HORMAZA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ernesto Tarazona Solano

República de Colombia. — Gobierno Nacional. — Bogotá, D. E., noviembre 13 de 1981.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,

Javier Fernández Riva

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 3974 DE 1981

(agosto 31)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Luis Domingo Figueroa y Jaime Castañeda, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Asociación de Topógrafos Javerianos", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicitan a este Ministerio se reconozca personería a dicha Asociación;

Que los peticionarios acompañan a su solicitud copia debidamente autenticada del acta en la cual consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allegan en copias autenticadas y en los cuales se establece que la organización tiene por objeto, asociar a los profesionales de la Topografía egresados y graduados en la Pontificia Universidad Javeriana; regir su conducta social inspirada en los principios de la ética profesional y cristiana; velar y fomentar el ejercicio de la ciencia de la Topografía; la Asociación estará enmarcada dentro de los principios que inspiran a su alma mater, la Universidad Javeriana, etc.;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Asociación de Topógrafos Javerianos", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.

Artículo 2º Aprobar los estatutos de la citada entidad y ordenar la inscripción de su Junta Directiva, cuyo Presidente llevará la representación legal de la Asociación.

Artículo 3º La presente Resolución deberá ser publicada en el **Diario Oficial** por cuenta de los interesados y registrará quince (15) días después de tal publicación (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 31 de agosto de 1981.

Felio Andrade Manrique.

El Secretario General,

Oscar Constain Aragón.

Es copia auténtica,

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Hay sello.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 148192. — Derechos \$ 1.200.00. — 25-IX-81. — 1340. Hilda B. de Gómez.

RESOLUCION NUMERO 4533 DE 1981

(septiembre 11)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Alberto Silva Castaño, en calidad de Presidente provisional de la "Asociación de Estudiantes del Caquetá", ASESCA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita a este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha Asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias debidamente autenticadas de las actas en las cuales consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias autenticadas y en los cuales se establece que la organización tiene por objeto, promover la más estrecha vinculación de los profesionales, propender a la ampliación y fortalecimiento de la Universidad Surcolombiana, USURCO, promover la creación de residencias estudiantiles, el otorgamiento de becas, incrementar las actividades educativas y culturales;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Asociación de Estudiantes del Caquetá", ASESCA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.

Artículo 2º Aprobar los estatutos de la citada entidad y ordenar la inscripción de su Junta Directiva, cuyo Presidente llevará la representación legal de la Asociación.

Artículo 3º La presente Resolución deberá ser publicada en el **Diario Oficial** por cuenta de los interesados y registrará quince (15) días después de tal publicación (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 11 de septiembre de 1981.

Felio Andrade Manrique.

El Secretario General,

José Hugo Enciso Amórtegui.

Es copia auténtica,

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Hay sello.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 148973. — Derechos \$ 1.200.00 — 6-X-81. — 1340. Hilda B. de Gómez.

RESOLUCION NUMERO 4547 DE 1981

(septiembre 11)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Abadía Acosta, en calidad de representante legal de la "Iglesia Cristiana Gracia y Amor", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita a este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha Asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias debidamente autenticadas de las actas en las cuales consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias autenticadas y en los cuales se establece que la organización tiene por objeto, glorificar al Dios de las Sagradas Escrituras y promover su adoración, evangelizar a los pecadores, edificar a los cristianos y defender la fe que ha sido una vez dada a los santos;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Iglesia Cristiana Gracia y Amor", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.

Artículo 2º Aprobar los estatutos de la citada entidad y ordenar la inscripción de su Junta Administrativa y del representante legal de la Corporación.

Artículo 3º La presente Resolución deberá ser publicada en el **Diario Oficial** por cuenta de los interesados y registrará quince (15) días después de tal publicación (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 11 de septiembre de 1981.

Felio Andrade Manrique.

El Secretario General,

José Hugo Enciso Amórtegui.

Es copia auténtica,

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Hay sello.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 149061. — Derechos \$ 1.200.00. — 7-X-81. — 1340. Hilda B. de Gómez.

RESOLUCION NUMERO 4981 DE 1981

(septiembre 21)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Hernando Silva Ríos y Carlos Ernesto Castillo, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, del "Club de Ciclismo Recreativo Moreno Special" con domicilio en Bogotá, D. E., solicitan a este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicho Club;

Que los peticionarios acompañan a su solicitud, copia debidamente autenticada del acta en la cual consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allegan igualmente en copias autenticadas y en los cuales se establece que la organización tiene por objeto, promover la práctica del deporte aficionado entre sus integrantes, mediante la celebración de competencias internas y la participación en campeonatos oficiales que organicen las entidades deportivas que le otorguen afiliación;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada, y en el mismo sentido se pronunció la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, D. E., según lo previsto en el Decreto 886 de 1976;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Club de Ciclismo Recreativo Moreno Special", con domicilio en Bogotá, D. E.

Artículo 2º Aprobar los estatutos de la citada entidad y ordenar la inscripción de su Comité Ejecutivo, cuyo Presidente llevará la representación legal del Club.

Artículo 3º La presente Resolución deberá ser publicada en el **Diario Oficial** por cuenta de los interesados y registrará quince (15) días después de tal publicación (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 21 de septiembre de 1981.

Felio Andrade Manrique.

El Secretario General,

José Hugo Enciso Amórtegui.

Es copia auténtica,

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Hay sello.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 149034. — Derechos \$ 1.200.00. — 7-X-81. — 1340. Hilda B. de Gómez.

RESOLUCION NUMERO 5162 DE 1981

(septiembre 25)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Pascual González, en su calidad de Presidente provisional de la "Asociación de Padres de Familia del Colegio Departamental de Primaria Los Cedros", con domicilio en la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca, solicita